
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. Domingo Corral Guerrero y Edwviges Corral Guerrero.

En los autos del juicio de amparo **1424/2023**, promovido por **Enrique Corral Rodríguez**, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento en Santiago Papasquiaro, Durango y otras autoridades; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 07 de mayo de 2024.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. María Yolanda Pasillas Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 553530)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 69/2023, promovido por Raúl Mendoza Saavedra, contra el laudo de trece de septiembre de dos mil veintidós, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 1001/2007, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Rubén Antonio Gómez y José Luis Castro Azuara, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 23 de mayo de 2024.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 554173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en el Estado de Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

José del Carmen Carlos Duran Suárez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 397/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, promovido por Ma. Santos Marín Álvarez o María Santos Marín Álvarez, contra la sentencia de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el toca mercantil 17/2023, por el Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo. Querétaro, veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Carlos Alberto Ieal González
Rúbrica.

(R.- 554194)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO PUEBLA, PUE. En el juicio de amparo directo 300/2023, promovido por William Michael Gutiérrez, se ordena emplazar al tercero interesado Construcciones Industriales Tapia, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo directo contra el laudo de veintidós de julio de dos mil veintidós, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, en el juicio laboral D-4/780/2019.

Puebla, Pue, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Sexto Circuito Puebla, Pue.
Lic. Rubí Palacios Méndez
Rúbrica.

(R.- 554197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **veintinueve de abril de dos mil veinticuatro**, dictado en el Procedimiento Administrativo Federal **1/2024**, teniendo como actora a la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, representada por Eduardo López Falcón, contra la moral demandada **Gadai de México, sociedad anónima de capital variable**; asunto en el que se demandan las siguientes prestaciones 1. Homologación de la legalidad o subsistencia del procedimiento administrativo que concluyó con la rescisión administrativa de treinta de agosto de dos mil veintitrés, 2. Devolución total de la cantidad de \$3'167,520.08 (tres millones ciento sesenta y siete mil quinientos veinte pesos 08/100 moneda nacional), y 3. El pago de la cantidad de \$380,102.40 (trescientos ochenta mil ciento dos pesos 40/100 moneda nacional) por concepto de pena convencional pactada en el contrato base de la acción en la cláusula décimo sexta; con fundamento en el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el

emplazamiento a juicio de la moral demanda **Gadai de México, sociedad anónima de capital variable**, por edictos, los cuales, se deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, por apoderado que pueda representarla, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples para su traslado, de la demanda, auto admisorio, así como del proveído de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro; apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio, y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

En la Ciudad de México, a 30 de abril de 2024.
El Secretario adscrito al Juzgado Decimoséptimo de Distrito en
Materia Administrativa en la Ciudad de México
Lic. Jorge Israel Vázquez Urrutia
Rúbrica.

(R.- 553944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 121/2024**, promovido por IGASAMEX BAJÍO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en acuerdo de **veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, se **ordenó emplazar a la parte tercera interesada** TEXTILES MODERNOS MIRABELO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos para que comparezca ante este órgano federal en el término en **treinta días hábiles**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a treinta de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez
Rúbrica.

(R.- 554301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Correo Institucional: 13jdo1ctoc@correo.cjf.gob.mx
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Tercero interesado: Juan Luis Calderón Aguilera.

En los autos del juicio de amparo **1154/2023**, promovido por José Sebastián Ceballos Sánchez, por propio derecho, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Juez Vigésimo Segundo de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el auto de seis de octubre de dos mil veintitrés, se señaló como tercero interesado a **Juan Luis Calderón Aguilera**, y en auto de dieciséis de mayo dos mil veinticuatro, se ordenó **su emplazamiento** por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:
Ciudad de México, 27 de mayo de 2024.
Secretaría de Juzgado
Licenciada Berenice González Díaz
Rúbrica.

(R.- 554311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

C. B.E.A.S. y E.G.P.M.

En los autos del juicio de amparo 114/2023 promovido por Eloy Flores Martínez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta ciudad, en el cual las víctimas de identidad reservada B.E.A.S. y E.G.P.M, tienen el carácter de terceras interesadas, y tomando en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de vincularlas al juicio, no se ha logrado su localización, se ha ordenado emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las doce horas con diez minutos del diez de julio de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de mayo de 2024.
La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado
Lic. Cecilia Stephany Ovalle López
Rúbrica.

(R.- 554564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: "Diseño y Edificaciones de Colima", Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo 366/2023-VIII que promueve María del Carmen Murguía y Guillermo Vázquez Mendoza, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Manzanillo, Colima, por ignorarse el domicilio de "Diseño y Edificaciones de Colima", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de tercera interesada, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja copia de demanda en la secretaria de este juzgado, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Hágaseles saber a la tercera interesada que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del dos de abril de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Colima, Colima, 15 de marzo de 2024.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima
Jorge Damián González Villaseñor
Rúbrica.

(R.- 554596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO A:

AGUSTÍN PEDROZA VÁZQUEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 304/2024, PROMOVIDO POR EDITH RAMÍREZ Y/O EDITH T. RAMÍREZ, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DEL MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL TOCA 575/2023; MEDIANTE PROVEÍDO DE SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO AGUSTÍN PEDROZA VÁZQUEZ, LOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE

DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; REQUIRIÉNDOLO PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE LISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Guanajuato, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Karla Vianney Romero Martínez
Rúbrica.

(R.- 554002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 888/2023, promovido por Antonio Calderón Dogre, apoderado legal de la persona moral denominada "Autobuses Puebla-Tlaxcala Calpulalpan y Anexas, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a Miguel Hernández Contreras y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio del lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Damayanty Rojas Huerta
Rúbrica.

(R.- 554613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 339/2024
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

• **Karina Elizabeth Quintanilla Ríos.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 339/2024, promovido por **José Luis Ramos y Fusther de Flota**, contra la sentencia de nueve de abril de dos mil veinticuatro, pronunciada por **el Juez Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el expediente 565/2023**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 554645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

MEDIANTE AUTO DE CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1393/2023-VII, PROMOVIDO POR JORGE MARTÍNEZ RAMOS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA UBS AG, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, APERCIBIDA QUE DE NO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. **SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.** ACTO RECLAMADO: TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 68/2021 Y EN PARTICULAR EL AUTO DE OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO DEL ÍNDICE DEL JUEZ SEÑALADO COMO RESPONSABLE.

Ciudad de México, 24 de junio de 2024.
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández
 Rúbrica.

(R.- 554648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinte de junio de dos mil veinticuatro. En el juicio de amparo 621/2024-VII-A, promovido por María Ruth Pantoja Andrade, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes del de cujus Rodolfo Pantoja Durán, se ordenó emplazar al tercero interesado Saulo Gómez Guzmán, cesionario de derechos por parte de CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como actos reclamados la orden de lanzamiento emitida en los autos del juicio de origen **713/2007**, del índice del Juzgado Quincuagésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número seis de la calle Capulhuac, y terreno que ocupa, que es el lote número catorce de la manzana doce, del fraccionamiento Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16 y 17. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **nueve horas con cincuenta y cinco minutos del dieciséis de julio del año en curso**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Cynthia Alejandra Contreras Alvarado
 Rúbrica.

(R.- 554671)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Jesús Trenado Frías.

En el juicio de amparo indirecto 1638/2023, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en cumplimiento al proveído de veinte de mayo de dos mil veinticuatro y con fundamento en el inciso c) de la fracción III del numeral 27 de la Ley de Amparo, se ordena hacer del conocimiento por esta vía a Jesús Trenado Frías que en auto de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 1638/2023, promovido por Leticia Mendoza Tavarez, por propio derecho, se le tuvo con el carácter de tercero interesado, por tanto, por medio del presente edicto se le emplaza al referido juicio.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que suceda la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, ante el Juzgado del Conocimiento, ubicado en calle José Siurob 13, Colonia Alameda, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Susana Álvarez Contreras
Rúbrica.

(R.- 554198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Juana Virginia Soto Quintero.

En el juicio de amparo indirecto 1638/2023, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en cumplimiento al proveído de veinte de mayo de dos mil veinticuatro y con fundamento en el inciso c) de la fracción III del numeral 27 de la Ley de Amparo, se ordena hacer del conocimiento por esta vía a Juana Virginia Soto Quintero que en auto de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 1638/2023, promovido por Leticia Mendoza Tavarez, por propio derecho, se le tuvo con el carácter de tercera interesada, por tanto, por medio del presente edicto se le emplaza al referido juicio.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que suceda la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo por sí misma, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, ante el Juzgado del Conocimiento, ubicado en calle José Siurob 13, Colonia Alameda, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Susana Álvarez Contreras
Rúbrica.

(R.- 554201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Zacatecas

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Daniel Alonzo Chávez de León**, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **576/2023-III**, promovido por **Maribel Villalpando Haro**, por su propio derecho y como **Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas**, contra actos del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas y las Comisiones de Examen Previo y la Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, que hizo consistir en el Acuerdo relativo al Dictamen de la Comisión de Examen Previo por la instauración de juicio político emitido por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, de fecha veintiocho de marzo del año en curso; se le previene para que comparezca en el término de **treinta días**, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación”; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, 04 de junio de 2024.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco
Rúbrica.

(R.- 554305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

*En términos de lo dispuesto en los ordinales 239, fracción II, 240, fracción II y 242, del Acuerdo General del Pleno de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en los autos de la impugnación **107/2023** del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, solicitada por **Brisa Nallely Tejada Petetan**, en su carácter de Enlace Jurídico de Guardia Nacional y **Tereso Fuentes Mendoza**, representante legal de la Guardia Nacional, respectivamente, contra el **no ejercicio de la acción penal** dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/CDMX/SZS/0001079/2023**, del índice de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titulas de la Célula C-II-1 en Chalco, Estado de México, de la Fiscalía General de la República, el **diecisiete de junio de dos mil veinticuatro** se dictó un acuerdo donde se señaló que atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que **comparezca** debidamente identificado, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en **Av. Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México**, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **QUINCE HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para el desahogo de la audiencia de impugnación.”*

Atentamente
Ciudad de México a diecisiete de junio de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 554471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 979/2023-IV
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MARIO ALEJANDRO CEBALLOS MONROY.

En los autos del juicio de amparo indirecto 979/2023-IV, formado con motivo de la demanda promovida por CHUBB Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, Sociedad Anónima, contra actos del Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, se advierte: que por auto de veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió la demanda de amparo en la que se señaló como acto reclamado el proveído de catorce de julio de dos mil veintitrés, emitido en las providencias precautorias, expediente 1351/2022, promovidas por Daimler Financial Services México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a Transpover, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Mario Alejandro Ceballos Monroy, tramitadas ante el Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Proceso Escrito de la Ciudad de México, por el que dicho juzgador ordenó la entrega de la peticionaria de amparo de un billete de depósito por la cantidad consignada en la póliza de fianza que expidió la quejosa, en virtud a que se tuvo a los últimos de los mencionados como beneficiarios de dicha póliza de fianza, así como cualquier acto de ejecución derivado de la póliza aludida.

Y que por auto de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Mario Alejandro Ceballos Monroy, publicado una sola vez, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

El Secretario

Carlos Augusto Casas Santiago

Rúbrica.

(R.- 554638)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA INTERESADA:

JESSICA YEREMI ROJAS CARMONA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 1570/2023, promovido por Juan Manuel Vergara Ramírez, representante legal de Arnulfo García Ferrer, contra actos del Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio en la Ciudad de México y otras autoridades, se ha señalado con el carácter de tercera interesada a Jessica Yeremi Rojas Carmona, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de doce de junio dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por medio de edictos; en ese sentido, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago No. 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 62370, en Cuernavaca, Morelos, a efecto de que se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 29 ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al cuerpo normativo en cita.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, veinte de junio de dos mil veinticuatro.

La Jueza Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Martha Eugenia Magaña López

Firma Electrónica.

La Secretaria

Lic. Jessica Hernández Ibarra

Firma Electrónica.

(R.- 554656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **750/2021-I-A**, promovido por Walter Leandro Torres Pat, en su carácter de apoderado de "Desarrollos Punta Piedra II", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos que reclama de la **magistrada del Tribunal Unitario Distrito 44, Chetumal, Quintana Roo**, y otras autoridades, en el que señaló como actos reclamados: los autos dictados el nueve de abril y veinticuatro de agosto ambos de dos mil veintiuno, dictados en autos del expediente agrario 118/2021; la resolución dictada el veintidós de junio de dos mil veinte, relativo a la excepción por incompetencia por declinatoria decretada en autos del toca número 210/2019; auto de dieciséis de julio de dos mil veinte, dictado por la **jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo**, en el expediente 526/2018; asimismo, en esta propia fecha, se ordena emplazar al tercero interesado Alessandro Carozzino, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber al aludido tercero interesado que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida **José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho, esquina con Estero de Ucum, con sede en Chetumal, Quintana Roo**, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se le da vista con el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables. Finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las **diez horas con cuarenta minutos del diez de junio de dos mil veinticuatro**.

Chetumal, Quintana Roo, veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

David Pacheco Monroy

Rúbrica.

(R.- 553837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercera Interesada: María Guadalupe Talavera Ugalde.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 1148/2023-III promovido por Hortensia Beatriz Mendiola Inclán, por propio derecho, contra actos del Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por auto de diez de mayo de dos mil veinticuatro, este juzgado, al

desconocer el domicilio actual de la tercera interesada María Guadalupe Talavera Ugalde, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, lo anterior para que en termino de tres días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, los aludidos para que la tercera interesada concurre ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace relación sucinta de la demanda consistente en que la parte quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra del Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reclamando la omisión de dar cumplimiento a la suspensión de la ejecución de las sentencias y convenios judiciales existentes dentro del expediente 638/2015 del índice del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y las consecuencias jurídicas del acto reclamado, consistente en la ejecución de las sentencias y/o convenios judiciales existentes dentro del expediente de origen.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2024.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 553897)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Culiacán, Sinaloa

- EDICTOS -

Esperanza Luque de C.

(Tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo **244/2024-II-B**, promovido por Jesús Alberto Camacho Morga, quien se ostenta apoderado de Servicios Inmobiliarios Class, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Magistrado Instructor de la Sala Regional Zona Centro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa**, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad; se le tuvo con el carácter de tercera interesada a Esperanza Luque de C; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de **seis de marzo de dos mil veinticuatro**, para que se presente a recepcionarlos; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá presentarse a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones. **APERCIBIDA** que en caso de no hacerlo en el término de **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publican en este Juzgado de Distrito, además se le informa que se encuentran señaladas **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la audiencia constitucional: y para su publicación por tres veces,

de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación”, y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Culiacán, Sinaloa a treinta de mayo de abril de dos mil veinticuatro.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Paula Liliana Cháirez Parra

Rúbrica.

(R.- 554004)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

DIRIGIDO A: **AMADA RAQUEL SANDOVAL FONSECA Y HÉCTOR MARTÍNEZ CUEN.**

Juicio Amparo **846/2023** promovido **Mardo Gustavo Navarro Ibarra**, contra actos de:

1. Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.
2. Juez Primero de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
3. Secretario Ejecutor del Juzgado Primero de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
4. Comisario de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
5. **Salvador Amezcua**, Comandante de la Comisaría de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

De quien reclama: del Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, la orden de lanzamiento, desocupación y toma de posesión a favor de tercero, en los autos del juicio mercantil ejecutivo 1670/1996, y de las demás autoridades reclama las consecuencias legales directas o indirectas de dicho expediente, como orden de embargo y su orden de registro en el Registro Público de la Propiedad, el remate, adjudicación, escrituración a favor de tercero del inmueble de su exclusiva propiedad, orden de lanzamiento, desocupación y toma de posesión

Por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilios terceros interesados: Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, sean emplazados por edictos. Haciéndoles conocimiento las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias en la Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberán presentarse, **si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo**, a deducir derechos ante este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico “Reforma”, de la Ciudad de México.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, siete de junio de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias

Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Héctor Eduardo Cadena Guerra

Rúbrica.

(R.- 554295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 18/2023-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$750,900.00 (setecientos cincuenta mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente **18/2023-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte demandada a Juan Carlos Navarro Jiménez**.

Las personas que crean que tienen derecho sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edson Reyes Contreras

Rúbrica.

(E.- 000547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 7/2024-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación

adsritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **diez de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$198,660.00 (ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta dólares americanos 00/100 U.S.D.);** asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/0000299/2024; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diez de junio de dos mil veinticuatro.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

(E.- 000548)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2024-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 8/2024-IV, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de seis de junio de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el Periódico Oficial del Estado de Baja California y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adsritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Francis Arthur Requena.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en la cantidad de:

\$33,050.00 USD (treinta y tres mil cincuenta dólares americanos).

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada o persona afectada.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, enviar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Luis Daniel Sánchez Cisneros

Rúbrica.

(E.- 000549)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en ochocientos diecisiete mil trescientos cuarenta pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 6/2024-VI-3, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Abraham Francisco Méndez Villa y Jairo Noé Martínez Armenta con el carácter de demandados, así como a Emanuel Guillermo Miranda Romero con el carácter de persona afectada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el uno de abril de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Niza Ivonne Poceros Muñoz

Rúbrica.

(E.- 000550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada:

Grupo inmobiliario Tordo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 653/2020, promovido por Roberto José Tentori Santacruz, contra actos del Juez Octavo Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, Secretario Actuario adscrito al Juzgado Octavo Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, ambos con residencia en esta ciudad, cuyos actos reclamados lo constituyen "a) El ilegal embargo llevado a cabo en inscrito ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Comercio la ciudad de Tijuana, mediante partida número 6186471 sección civil de fecha catorce de enero de dos mil veinte, mediante oficio 6977/2018 de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, girado por el Juez Octavo de lo Civil de la ciudad de Tijuana Baja California, en autos del juicio ordinario mercantil número 540/2013, promovido por Mikiko Hamoto y Roy Kenji Hamamoto, en contra de Grupo Inmobiliario Tordo Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto al bien inmueble descrito como unidad privativa identificada como Unidad U-22, condominio Real Mediterráneo, construido sobre la fracción A-1 resultante de la subdivisión de la fracción A, a su vez resultante de la subdivisión de un predio ubicado en San Antonio de los Buenos de esta ciudad de Tijuana Baja California, con superficie de construcción 253.910 metros cuadrados, inscrito ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, bajo partida número 5701023. b) La ilegal orden de la inminente y evidente celebración de subasta pública en primera almoneda, respecto del inmueble descrito como unidad privativa identificada como Unidad U-22, condominio Real Mediterráneo, construido sobre la fracción A-1 resultante de la subdivisión de la fracción A, a su vez resultante de la subdivisión de un predio ubicado en San Antonio de los Buenos de esta ciudad de Tijuana Baja California, con superficie de construcción 253.910 metros cuadrados, inscrito ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, bajo partida número 5701023, de fecha tres de febrero del dos mil diez, sección civil, a nombre de Grupo Inmobiliario Tordo, S. de R. L. de C.V. y c) La inscripción preventiva de acta de embargo, mediante partida número 6186471 sección civil de catorce de enero de dos mil veinte, mediante oficio número 6977/2018 de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, girado por el Juez Octavo de lo Civil de la ciudad de Tijuana Baja California, en autos del juicio ordinario mercantil 540/2013, respecto al inmueble que descrito como unidad privativa identificada como Unidad U-22, condominio Real Mediterráneo, construido sobre la fracción A-1 resultante de la subdivisión de la fracción A, a su vez resultante de la subdivisión de un predio ubicado en San Antonio de los Buenos de esta ciudad de Tijuana Baja California, con superficie de construcción 253.910 metros cuadrados, inscrito ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, bajo partida número 5701023, de fecha tres de febrero de dos mil diez", por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Grupo Inmobiliario Tordo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda, anexos, del auto admisorio, escrito de ampliación de demanda y acuerdo de nueve de octubre de dos mil veintitrés, en el cual se tuvo por ampliada la demanda de amparo únicamente respecto a conceptos de violación.

Atentamente
Tijuana, Baja California, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito
en el Estado de Baja California
Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero
Rúbrica.

(R.- 553939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima,
con sede en Colima
Procedimiento Especial Laboral
Conflicto Individual de Seguridad Social 71/2024
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dentro de los autos del procedimiento especial laboral, conflicto individual de seguridad social 71/2024, que se tramita ante este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima, por María del Carmen Figueroa Galindo en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, en treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo solicitando se lleve a cabo la notificación por medio de edictos a los terceros interesados Obras Portuarias de México, sociedad anónima y Geos Construcciones, sociedad anónima de capital variable, que en la parte conducente dice:

“Colima, Colima, treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

(...)

-Notificación por edictos-

Entonces, al no obtener información cierta que permita al tribunal conocer el domicilio de los terceros interesados Obras Portuarias de México, sociedad anónima y Geos Construcciones, sociedad anónima de capital variable, lo procedente es ordenar la notificación por medio de edictos y en el sitio de internet que para tal efecto establece el Poder Judicial de la Federación.

*Para lo anterior, los edictos deberán publicarse por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciéndose saber que deben de presentarse los citados, dentro de un término de **treinta días naturales**. Quedando a disposición de la parte demandada los edictos de manera física, para que realice sus publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Colima (Diario de Colima) o bien en el Diario Oficial de la Federación, por ser la parte que propuso sus llamamientos a juicio; los cuales quedarán a su costa, previa razón de recibo y entrega ante esta autoridad laboral del comprobante de la publicación de los edictos.*

Además, se ordena sus publicaciones digitalizadas en el boletín judicial de este tribunal, incluyendo el portal de internet correspondiente.

Se apercibe a los terceros interesados que, de no comparecer dentro del plazo concedido, se entenderá que no tienen interés en el presente procedimiento y quedarán sujetos a lo que resuelva este tribunal al pronunciar la sentencia respectiva.

Se hace del conocimiento de los terceros interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 Ter, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, se pondrán a su disposición en el local de este tribunal, copia cotejada del presente acuerdo y de los dictados el veintitrés de febrero, cuatro y veintidós de marzo, cuatro y diez de abril, todos del presente año, así como del escrito de demanda con las pruebas ofrecidas por la parte actora, del escrito con el que cumple la prevención, del escrito de contestación de demanda y las pruebas que ofrece, de la réplica y contrarréplica.

*Debido a todo lo anterior, se requiere al demandado Instituto Mexicano del Seguro Social, para que, de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a recoger los edictos de referencia; y una vez hecho lo anterior, contará con otro plazo de **tres días hábiles**, en el cual deberá acreditar las gestiones realizadas para la publicación del mismo.*

(...)

*Así lo proveyó y firma electrónicamente **Mónica Luz Morales Salvador**, secretaria instructora adscrita al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima, quien autoriza y da fe.”*

Notificación que se realiza por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, de conformidad con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Atentamente

Colima, Colima, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora adscrita al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Colima, con sede en Colima

Mónica Luz Morales Salvador

Firmado Electrónicamente.

(R.- 554673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima,
con sede en Colima
Procedimiento Especial Laboral
Conflicto Individual de Seguridad Social 72/2024
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dentro de los autos del procedimiento especial laboral, conflicto individual de seguridad social 72/2024, que se tramita ante este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima, por Joel Manuel Corona en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, en treinta de abril de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo solicitando se lleve a cabo la notificación por medio de edictos al tercero interesado Sanatorio Colima, sociedad anónima de capital variable, que en la parte conducente dice:

“Colima, Colima, treinta de abril de dos mil veinticuatro.

(...)

-Notificación por edictos-

Entonces, al no obtener información cierta que permita al tribunal conocer el domicilio del tercero interesado Sanatorio Colima, sociedad anónima de capital variable, lo procedente es ordenar la notificación por medio de edictos y en el sitio de internet que para tal efecto establece el Poder Judicial de la Federación.

*Para lo anterior, los edictos deberán publicarse por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciéndose saber que debe de presentarse el citado, dentro de un término de **treinta días naturales**. Quedando a disposición de la parte actora los edictos de manera física, para que realice su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Colima (Diario de Colima), por ser la parte que propuso su llamamiento a juicio, el cual quedará a su costa, previa razón de recibido y entrega ante esta autoridad laboral del comprobante de la publicación del edicto.*

Además, se ordena su publicación digitalizada en el boletín judicial de este tribunal, incluyendo el portal de internet correspondiente.

Se apercibe al tercero interesado que, de no comparecer dentro del plazo concedido, se entenderá que no tienen interés en el presente procedimiento y quedará sujeta a lo que resuelva este tribunal al pronunciar la sentencia respectiva.

Se hace del conocimiento del tercero que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 Ter, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, se pondrán a su disposición en el local de este tribunal, copia cotejada del presente acuerdo y de los dictados el veintitrés de febrero, cuatro y veinticinco de marzo, cuatro y once de abril, del presente año, así como del escrito de demanda con las pruebas ofrecidas por la parte actora, del escrito con el que cumple la prevención, del escrito de contestación de demanda y las pruebas que ofrece, de la réplica y contrarréplica.

*Debido a todo lo anterior, se requiere al demandado Instituto Mexicano del Seguro Social, para que, de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a recoger el edicto de referencia; y una vez hecho lo anterior, contará con otro plazo **tres días hábiles**, en el cual deberá acreditar las gestiones realizadas para la publicación del mismo.*

(...)

*Así lo proveyó y firma electrónicamente **Mónica Luz Morales Salvador**, secretaria instructora adscrita al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima, quien autoriza y da fe.”*

Notificación que se realiza por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, de conformidad con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Atentamente

Colima, Colima, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Secretaria Instructora adscrita al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Colima, con sede en Colima

Mónica Luz Morales Salvador

Firmado Electrónicamente.

(R.- 554675)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Marcet Trade S.L.

Vs.

Taller Culinario Cursos de Cocina, S.A. de C.V.

M. 1722951 Maret y Diseño

Exped.: P.C.1979/2023(C-647)24469

Folio: 017587

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Taller Culinario Cursos de Cocina, S.A. de C.V.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 8 de septiembre de 2023, con folio de entrada 024469; por Diego López Rivera, apoderado de **MARCET TRADE S.L.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TALLER CULINARIO CURSOS DE COCINA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

21 de mayo de 2024.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 554627)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Substanciación “A”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación “A.1” de la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB“A”/A.1/751/05/2024**, iniciado en contra del C. **ROGELIO ALBERTO SANZ JIMÉNEZ** en su carácter de Director General Adjunto de Estrategia en Tecnología de la Información de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la falta administrativa grave que le imputa la Dirección General de Investigación "A", de la Auditoría Superior de la Federación, en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa respectivo, consistente en **Desvío de Recursos Públicos**, con fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro se dictó acuerdo mediante el cual se ordenó emplazarle a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito Director de Substanciación "A.1" a la audiencia inicial que se celebrará **el día 21 de agosto de 2024 a las 11:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa. Asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio cuando así lo solicite. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que en su audiencia inicial deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijarán en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.- Rúbrica.**

(R.- 553996)

Instituto Federal de Telecomunicaciones

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EDICTO

Vistas las constancias de los 8 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de sanción respecto de las autorizaciones otorgadas a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar una red del servicio radiotelefónico privado a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de sanción por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente los citados procedimientos conforme a los siguientes:

Antecedentes

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos autorizados del servicio radiotelefónico privado presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas, quienes además no fueron localizadas en los domicilios registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de sanción correspondientes, habida cuenta que tanto los instrumentos respectivos como la normatividad en la materia establecen por un lado la obligación de pagar la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico, y por el otro si bien dicha conducta se establece como causal de revocación del título habilitante, dicha revocación no procede de manera directa sino que resulta aplicable una sanción por primera vez ante el eventual incumplimiento.

III. Una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 15 fracción XXX, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de sanción por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, se notifica el **inicio del procedimiento administrativo sancionatorio** en contra de las siguientes personas:

	Expediente IFT	Permisionario/ Autorizado	Fecha Permiso/ Autorización	Frecuencias	Años en Incumplimiento
1	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0016/2020	Semillas del Desierto, S.A. de C.V.	27/03/1992	149.475 MHz y 150.750	2016-2019
2	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0122/2022	Industrias Texel, S.A. de C.V.	06/11/1990	160.900 MHz	2017-2019
3	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0284/2023	Agroindustrias el Rodeo, S.P.R. de R.I.	18/06/1988	148.600 MHz	2018-2021
4	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0308/2023	Aerocomisiones y Representaciones, S.A. de C.V.	25/09/1990	171.725 MHz	2016-2021
5	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0309/2023	Dulcería Ruiz Cortines, S.A.	21/04/1991	452.3875 MHz	2017-2020
6	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0311/2023	Fernando Mata Cota	16/03/1992	162.125 MHz	2017-2021
7	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0313/2023	Procesamientos Metalmecánicos y Eléctricos, S.A. de C.V.	14/08/1989	159.675 MHz	2017-2021
8	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0012/2024	Constructora Manglia, S.A. de C.V.	28/05/1993	155.950 MHz	2017-2021

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporten las pruebas con que cuenten en relación con el presunto incumplimiento a su documento habilitante consistente en la omisión de pago de derechos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento sancionatorio; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, Edificio Ingeniería de Sistemas, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, para lo cual deberá solicitar una cita para consulta del expediente vía correo electrónico a la cuenta citas.sanciones@ift.org.mx.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Javier Morales Gauzín

Rúbrica.

(R.- 554616)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones IV y VII, 7, 15, fracción XXX, 297, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 1, 4 fracciones V, inciso v), 20 fracción VIII y 44, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

EDICTO

Con fecha 19 de junio de 2024, el Director General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió resolución en 5 procedimientos administrativos de imposición de sanción sustanciados en contra de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, respecto de los permisos y/o autorizaciones que les fueron otorgadas para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado, mismos que quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 18, 19 y 20 de diciembre del 2023, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma; al respecto, se notifica a los **Infractores** los resolutive más relevantes de dichas resoluciones:

Primero. Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dichas resoluciones, quedó acreditado que los **Infractores** incumplieron con la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias autorizadas en sus respectivos **Documentos Habilitantes**, obligación que nace en términos de lo establecido en las condiciones de sus respectivos **Documentos Habilitantes** en relación con los artículos 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos y, en consecuencia, con fundamento en el artículo 303, fracción IX, en relación con el diverso 298, inciso E), ambos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se impone una multa atendiendo a cada caso en concreto.**

Segundo. Se informa a los **Infractores** que en términos del artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, cuentan con un plazo de 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, para cubrir el monto de la multa impuesta, lo cual podrán realizar solicitando la hoja de ayuda correspondiente al correo ingresos@ift.org.mx o a través del sistema ubicado en la siguiente dirección de internet https://contraprestaciones.ift.org.mx/siiftweb/##/solicitar_formulario.

En caso de que la multa no sea cubierta dentro del término de ley, se girará oficio a la Oficina del Servicio de Administración Tributaria que por razón de su domicilio fiscal le corresponda, a fin de que proceda a hacer efectivo el cobro de esta.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **Infractores** que las resoluciones emitidas por el Director General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento, constituyen actos administrativos definitivos y, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las resoluciones a que se ha hecho referencia corresponden a los siguientes procedimientos:

	Expediente IFT	Permisionario/ Autorizado	Fecha Permiso/ Autorización	Frecuencias	Años en Incumplimiento
1	E-IFT.UC.DG-SAN.III.098/2020	Bazareño, S.A. de C.V.	28/11/1989	450.975 y 455.975 MHz	2016-2019
2	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0110/2020	Linage, S.A. de C.V.	14/09/1990	150.000 y 150.050 MHz	2015-2019
3	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0196/2020	Emco Empresa Mexicana de Construcciones, S.A. de C.V.	09/09/1996	163.900 MHz	2015-2019
4	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0124/2021	Telecomunicaciones del Desierto, S.A. de C.V.	30/07/1993	155.725 MHz	2017-2020
5	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.096/2022	Refugio Ramos Mercado.	27/02/1991	166.925 MHz	2016-2019

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Javier Morales Gauzin

Rúbrica.

(R.- 554615)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Vistas las constancias de los 13 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente el inicio de los citados procedimientos conforme a los siguientes:

Antecedentes

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con la obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas y, en consecuencia, emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que acreditaran el pago de las cuotas omitidas, sin embargo, dichos sujetos regulados no pudieron ser notificados, en virtud de que no fueron localizados en los domicilios que se encuentran registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones señalados, habida cuenta que tanto los instrumentos en comento, como la normatividad en la materia establecen como causal de revocación el incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en los documentos habilitantes cuando en los mismos se disponga que su incumplimiento será causal de revocación.

III. Una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 15 fracción IV, 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de revocación por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los permisionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, se notifica el inicio del procedimiento administrativo de revocación de los permisos y/o autorizaciones otorgadas a favor de las siguientes personas:

	EXPEDIENTE IFT	PERMISIONARIO/AUTORIZADO	Fecha Permiso/ Autorización	FRECUENCIAS	ANOS EN INCUMPLIMIENTO	CONDICIÓN
1	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.030/2021	Comunicación Creativa Tamauilpeca, S.A. de C.V.	15/12/1994	466.550 MHz	2015-2019	13°
2	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.044/2021	Jaubert Tafich Organización de Saltillo, S.A. de C.V.	06/04/1994	157.975 MHz	2016-2020	12°
3	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0123/2022	Azucarera de la Chontalpa, S.A. de C.V.	01/03/1994	167.825 MHz	2017-2019	13°
4	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0286/2023	Comair Rotron de México, S. de R.L. de C.V.	18/03/1992	165.825 MHz	2017-2021	12°

5	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0293/2023	José Óscar Arredondo García	07/04/1995	451.450 MHz y 456.650 MHz	2017-2020	13°
6	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0314/2023	Propulsora Ixtapa Sur, S.A. de C.V.	01/10/1992	451.250 MHz	2017-2021	12°
7	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0315/2023	Al-Clover, S.A. de C.V.	09/05/1984	164.175 MHz	2017-2020	7°
8	E-IFT.UC.DG-SAN.III.320/2023	Alfonso Isaac Ramos Rocha	23/10/1991	456.225 MHz	2016-2019	7°
9	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0010/2024	Eléctrica Rogil, S.A. de C.V.	27/07/1994	159.725 MHz	2016-2020	13°
10	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0013/2024	Bebidas Purificadas del Sureste, S. de R.L. de C.V. y/o Bebidas Purificadas de Quintana Roo, S.A. de C.V. y/o Purificadora de Agua de Cancún, S.A. de C.V.	02/06/1995	155.950 MHz y 161.025 MHz	2017-2019	13°
11	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0014/2024	Corporativo de Vigilancia y Seguridad, S.A. de C.V.	14/02/1986	152.775 MHz	2017-2020	7°
12	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0015/2024	Agrupación Empresarial del Valle de Oaxaca, A.C. y/o Asociación Empresarial del Valle de Oaxaca, A.C.	01/09/1993	163.000 MHz y 168.000 MHz	2017-2019	13°
13	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0016/2024	Distribuidora y Constructora Rena, S.A. de C.V.	13/12/1994	149.100 MHz	2017-2020	13°

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporten las pruebas con que cuenten en relación con los presuntos incumplimientos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento de revocación; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas; apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, Edificio Ingeniería de Sistemas, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, para lo cual deberá solicitar una cita para consulta del expediente vía correo electrónico a la cuenta citas.sanciones@ift.org.mx.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.
El Titular de la Unidad de Cumplimiento
Javier Morales Gauzín
Rúbrica.

(R.- 554614)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones II, IV y VII, 7, 15, fracción IV, 17, fracción I, 297 y 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4 fracción V, inciso v) y 6, fracciones I y XVII, en relación con el diverso 44, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente:

Edicto

En atención a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de junio de 2024 a través de la cual se acordó resolver respecto de la revocación de 27 permisos y/o autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado, se notifica la misma a los 27 **Infraestructores**, haciendo de su conocimiento los Resolutivos más relevantes de dicha resolución:

Primero. Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dicha resolución, quedó acreditado que los **infraestructores** que más adelante se mencionan, incumplieron de manera reiterada la obligación de pago de la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico establecida en las condiciones de sus respectivos **Documentos Habilitantes** en relación con los artículos 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos y, en consecuencia, con fundamento en el artículo 303, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se declara la revocación de los diversos permisos y/o autorizaciones los cuales quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 18, 19 y 20 de diciembre del 2023, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma**, mismos que se detallan a continuación:

	EXPEDIENTE IFT	PERMISIONARIO/AUTORIZADO	Fecha Permiso/ Autorización	FRECUENCIAS	AÑOS EN INCUMPLIMIENTO	CONDICIÓN
1	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0339/2019	José Luis Crivelli Cruz	17/04/1989	149.200 MHz	2015-2019	8°
2	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0003/2020	Diversiones Campestres, S.A.	18/11/1986	149.425 MHz	2014-2019	7°
3	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0004/2020	Juan de Dios Apodaca Fernández	31/12/1985	165.425 MHz	2014-2019	7°
4	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0009/2020	Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V.	21/05/1990	466.500 MHz	2014-2019	7°
5	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0010/2020	Alquileres para eventos especiales, S.A. de C.V.	7/11/1989	149.800 MHz	2014-2019	7°
6	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.022/2020	Francisco J. Campos Herrera	28/05/1993	9051 KHz	2015-2019	13°
7	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0052/2020	Industrial Perforadora de Campeche, S.A. de C.V.	30/06/1993	6228.4 KHz, 6231.4 KHz, 8295.4 KHz y 8298.4 KHz	2015-2019	13°
8	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.063/2020	Operadora Superama, S.A. de C.V.	11/01/1991	415.1875 y 421.3625 MHz	2015-2019	13°
9	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.064/2020	Magna Cum Laude Publicidad, S.A. de C.V.	20/07/1992	168.025 MHz	2015-2019	13°
10	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.065/2020	Francisco J. Campos Herrera	12/08/1975	7305 KHz	2015-2019	8°
11	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0081/2020	Constructora Astra de Occidente, S.A. de C.V.	30/11/1987	161.425 MHz	2017-2019	7°
12	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0090/2020	Distribuidora Nautilus, S.A. de C.V.	10/08/1992	166.875 MHz	2015-2019	13°

13	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0091/2020	Servicios Actualizados en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	10/06/1991	462.025 MHz	2015-2019	13°
14	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0092/2020	Agrícola San Emilio, S.A. de C.V.	02/09/1992	155.650 MHz y 159.050 MHz	2015-2019	12°
15	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0093/2020	Norte Sur Peninsular, S.A. de C.V.	01/06/1994	148.100 MHz	2015-2019	13°
16	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0107/2020	Gilberto Arballo Pacheco	30/09/1991	461.075 y 466.075 MHz	2015-2019	12°
17	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0198/2020	Carreteras Tlaxcala y Arrendamientos, S.A. de C.V.	28/09/1994	154.075 MHz	2016-2019	13°
18	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0047/2021	Alarmas Vigilante S.A. de C.V.	11/09/1985	171.375 MHz	2015-2019	7°
19	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0054/2021	Transportadores Técnicos del Istmo, S.A. y/o Transportadores Técnicos del Istmo, S.A. de C.V.	27/11/1980	160.175 y 47.95 MHz	2015-2018	8°
20	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0075/2021	4X4 Monterrey Club, A.C.	30/01/1995	153.900 MHz	2017-2020	13°
21	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0119/2021	Grupo Famsa, S.A.B. de C.V.	30/07/1998	457.925 MHz	2017-2020	13°
22	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0149/2021	Aluminio y Metales Programados, S.A. de C.V.	02/12/1988	153.750 MHz	2015-2019	6°
23	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0151/2021	Choferes Unidos de Taxis de Aguascalientes, A.C.	05/04/1990	170.375 MHz	2015-2019	6°
24	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0197/2021	Javier Flores Pila	07/09/1981	163.850 MHz	2015 y 2019	8°
25	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0218/2021	Máxima seguridad Privada, S.A. de C.V.	02/02/1995	456.075 MHz	2017-2020	13°
26	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0047/2022	Agrosistemas Hidráulicos, S.A. de C.V.	20/01/1994	162.975 MHz	2015-2019	13°
27	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0100/2022	Fideicomiso Ingenio del Modelo	19/07/1989	162.375 MHz	2016-2019	8°

Segundo. Se informa a los **infractores** que, en consecuencia, se revierten a favor de la Nación las frecuencias del espectro radioeléctrico que tenían asignadas y se hace de su conocimiento que podrán disponer de los bienes, equipos e instalaciones de su propiedad, en caso de haberlos, que estuvieran afectos al permiso y autorización correspondiente y que hubieran sido destinados para sus sistemas de radiocomunicación privada.

Tercero. En atención al resolutivo **primero** al que se ha hecho referencia y con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se informa a los **infractores**, que quedan inhabilitados para obtener, por sí o a través de otra persona, nuevas concesiones, permisos o autorizaciones de las previstas en dicho ordenamiento, por un plazo de **cinco años** contados a partir de que haya quedado firme dicha resolución.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Javier Morales Gauzín

Rúbrica.

(R.- 554617)

**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.**

CONVOCATORIA

**ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO
SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"GBMESCK 16"**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de conformidad con el Contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número CIB/2393 de fecha de 23 de septiembre del 2016 (según el mismo ha sido modificado a esta fecha, el "Fideicomiso"), así como con el título que ampara los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo sujetos a llamadas de capital identificados con la clave de pizarra "GBMESCK 16" (los "Certificados Bursátiles"), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso (el "Fiduciario"), donde Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. actúa como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, GBM Estrategia, S.A. de C.V. como administrador (el "Administrador") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actúa como representante común (el "Representante Común") de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores"), se convoca a dichos Tenedores para que asistan a la asamblea de Tenedores que se celebrará el próximo 17 de julio de 2024, a las 11:00 horas (la "Asamblea"), en las oficinas del Representante Común, ubicadas en av. Paseo de la Reforma núm. 284, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el orden del día que se señala a continuación, en el entendido que, los términos utilizados con mayúscula inicial en esta convocatoria, distintos a nombres propios, títulos o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren expresamente definidos en la misma, tendrán el significado que se les asigna en el Fideicomiso:

ORDEN DEL DÍA

I. Informe del Administrador de los precios de los Certificados Bursátiles por el periodo comprendido del 11 al 31 de marzo de 2022, incluyendo el detalle de la valuación emitida por el Valuador Independiente, el vector de precios emitido por el proveedor de precios y las omisiones del Administrador en torno a la información proporcionada y análisis de ésta. Acciones y resoluciones al respecto.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de medidas y/o acciones que resulten convenientes y/o necesarias adoptar en relación con los precios de los Certificados Bursátiles, en específico, por lo que se refiere al periodo comprendido del 11 al 31 de marzo de 2022, incluyendo sin limitar, en su caso el resarcimiento de la afectación a los Afiliados de los Tenedores que son Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro durante dicho periodo y la contratación de un asesor legal y/o contable en relación con lo anterior. Acciones y resoluciones al respecto.

III. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea de Tenedores. Acciones y resoluciones al respecto.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos para hacerse representar en la Asamblea o, en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable, en las oficinas del Representante Común ubicadas en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México a la atención de Esteban Manuel Serrano Hernández, María Magdalena Valdez Vargas y/o Sebastian de la Cruz Manzanilla, en el horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (emserranoh@monex.com.mx) o vía telefónica (55 5230 0255) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

Ciudad de México, a 3 de julio de 2024.
El Representante Común de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero
Apoderado

Lic. José Daniel Hernández Torres
Rúbrica.

(R.- 554600)